



### JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JOHN FREDY UMAÑA FORERO
DEMANDADO:	MICHAEL IVAN BELTRAN GOMEZ y KELLY ESTEFANIA MONROY GARZON
RADICACIÓN:	2023-00583
PROVIDENCIA:	Nº 2557
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 21 de julio de 2023, se declaró inadmisibile la demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, el 28 de julio de 2023 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone

**PRIMERO: ADMITIR** demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por JOHN FREDY UMAÑA FORERO, en contra de MICHAEL IVAN BELTRAN GOMEZ y KELLY ESTEFANIA MONROY GARZON, quien actúa en representación del menor JUAN SEBASTIAN BELTRAN MONROY.

**SEGUNDO: IMPRÍMASE** el trámite previsto para el proceso VERBAL en virtud de lo establecido en el artículo 368 y en armonía con el Art. 386 del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

**CUARTO: CORRER** traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta que dentro de los anexos se allega prueba de ADN, no se hace necesaria decretarla de acuerdo con lo ordenado en el artículo 386 del C.G.P, de la cual se correrá traslado en la oportunidad procesal.

**SEXTO:** Se reconoce personería a MICHEL ANDRÉS SOSA MARTÍNEZ, para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

**SÉPTIMO:** Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO**  
JUEZ (E)

Proyectó: María Pabón



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 14 de agosto de 2023, se notifica esta  
providencia en el ESTADO No. 35*

Secretaria: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA